



RESOLUCIÓN No.

11308-10-2025

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones-SGP a los Fondos de Servicios Educativos.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0142 del 17 de febrero de 2025, Decreto 1127-10-2025 del 3 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de estos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

El Departamento del Cauca administra los establecimientos educativos estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados en educación que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 058-21-11-2024, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y Decreto 1666 del 30 de diciembre de 2024 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

En el marco de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE EL APOYO A EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS RURALES EN 70 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE 32 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" – PLANTA PROCESADORA DE CAFE, las Instituciones Educativas han afianzado los procesos educativos y modelos productivos autosostenibles, permitiendo



a los estudiantes apropiarse de saberes, no solo en el ámbito académico, sino también en experiencias productivas.

La Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, se ha vinculado en este proyecto, apoyando la participación estudiantil en diferentes eventos, entre ellos "Cauca sabe a café", que ofrecen experiencias y espacios académicos al Estudiante, para establecer nuevas conexiones de valor, mediante la actualización e intercambio de conocimientos, lo que ha permitido que Instituciones Educativas como Agroindustrial Monterilla del Municipio de Caldoño y Centro Educativo Buena Vista de Totoró, sean invitados a participar en la feria de cafés especiales más importante de Colombia, que se realizará en Bogotá del 23 al 26 de octubre, denominado "**Cafés de Colombia Expo 2025**".

Como apoyo al fortalecimiento de la permanencia escolar y al desarrollo de emprendimientos productivos rurales; la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, y de conformidad con las solicitudes presentadas por la I.E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA y la I.E. MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL - C.E. BUENA VISTA, considera necesario la asignación de recursos, para cubrir parte de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación de los educandos que participarán en la feria "**Cafés de Colombia Expo 2025**", así:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DANE	DESTINACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO
CALDOÑO	I.E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA	219137000328	GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE UN ESTUDIANTE
TOTOTO	I.E. MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL - C.E. BUENA VISTA	219824000206	GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE DOS ESTUDIANTES

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número **2437** del 24 de febrero de 2025, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADOS Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Transferir la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.730.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2437 del 24 de febrero de 2025, identificación Presupuestal 04 - 2.3.4.22.01.0700.02.04.2.3.3.05.09.53 - 43, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADOS Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", así:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	VALOR
CALDONO	I.E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA	817006629	910.000,00
TOTOTO	I.E. MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL - C.E. BUENA VISTA	800002159	1.820.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA			2.730.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos transferidos se ejecutarán de acuerdo con la "DESTINACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO" señalada en el inciso noveno de los considerandos de la presente Resolución. Se manejarán a través de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos – Recursos Propios, con cargo al rubro respectivo, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Si, una vez cumplido con el objeto de asignación de los recursos transferidos en la presente la Resolución, existe un saldo no ejecutado, éste podrá utilizarse para gastos de funcionamiento del establecimiento educativo.

Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO TERCERO. - Los Consejos Directivos conformarán una vèeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO. - Una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar la ejecución de los recursos dentro del informe financiero trimestral que se envía a la Secretaría de Educación – Oficina Financiera.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

08 OCT 2025


WANNER DARIO SUÁREZ MANTILLA
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca (E)

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación
Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera
Revisó: Gustavo Hurtado Paredes - Líder Oficina Planeación Educativa
Proyectó: Yaneth M. Gaviria Armero – P.U. Oficina Financiera